

El D. N. Joseph Felices a D. N. nombrado Comis. y ante Vno  
Los Excmos. & Ayuntamiento para y Contep. de las Jurisdicciones  
y auerencia

Carta

q. de arcos de caualle  
nos llamos =

Entraron los D. N. Juan Luis, D. N. Molino y D. N. Contreras Rey  
D. N. Ma. Carca & D. N. Ber. Agence & los negocios de esta Ciudad  
en la Casa de fecha & diez y nueve de setiembre, en que causa del D. N.  
de los neg. de su cargo, y remite copia de una peticion que dice auer  
presentado, o de que encausa. En el D. N. de la J. de la Audiencia de las Indias  
propone que galopando las leyes que ay a favor de los Caualleros  
que han sido de la Ciudad de las Indias de esta Ciudad para q. no sea  
de su oblig. en q. a dar las quentas en su trib. ni de verse obligar  
a ello, q. son las uniones que pa parte de esta Ciudad se han representa  
do = La Ciudad acuerda q. se acordó de la respuesta continúe en  
su diligencia con todo cuidado = D. N. sobre su materia de  
acuerda al D. N. Marquis de los Reys duplicandole de interponga en  
ella con los D. N. Consejeros, trayendo a la Ciudad el favor que  
acolumbra

Señada en Puebla  
No expone en el nom  
bram de arquero =

La Ciudad acuerda q. El Cauallero Pedro de la Cruz haga peticion en sus  
señada en Puebla. D. N. duplicandole al D. N. de su cargo de no innovar en el nom  
bram de Arquero de las Indias de esta Ciudad hasta que se desp. la Compe  
tencia formada y pretension q. tiene la Ciudad de q. Substra el  
que hizo en Don Pedro Falcon para las leyes y continúe los  
acuerdos hechos en esta razon q. se han representado ad. M.  
Dese libranca a Grand. Pernal Porcero Min. de la limpieza